

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 26 de agosto de 2026, en el **SEPTIMO PUNTO** del orden del día: **"Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL BARRIO LOS LAURELES Y ANEXIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORTE UNO"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, implementar políticas de equidad e inclusión, regular y promover la actividad turística cantonal, así como promover los procesos de desarrollo económico local, con especial atención al sector de la economía social y solidaria.

Que, el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a ejercer su potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Turismo, en su artículo 3, establece los principios de la actividad turística, incluyendo la participación de los gobiernos autónomos descentralizados en su desarrollo, la generación de empleo, la conservación de los recursos naturales y culturales, y la participación de las comunidades en la prestación de servicios turísticos.

Que, Mediante Oficio S/N de 01 de abril del 2024, suscrito por el señor Pedro Vergara. Presidente de la Lotización Norte Uno, solicitó lo siguiente: *"(...) Se considere la integración de la Lotización Norte Uno, al Barrio los Laureles; según lo estipulado en la Ordenanza que reconoce y legaliza las lotizaciones como Barrios dentro de la zona urbana del cantón La Joya de los Sacha (...)".*

Que mediante **INFORME TÉCNICO N° 013-UGR-DGA-GADMCJS-2026**, de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por el Lic. Jenrry Simaleza Camacho. JEFE UNIDAD DE RIESGOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADMCJS

"(...) 7. Conclusión

"Una vez realizada la inspección de campo y con base en la información disponible para el proceso de anexión de la lotización Norte Uno al barrio Los Laureles, que comprende 16 manzanas y 127 lotes, se informa lo siguiente:

*-En la **actualidad** se encuentra **FUERA DEL NIVEL ALTO** de susceptibilidad ante riesgos de Inundación por desbordamiento, Erosión fluvial y Deslizamiento. Se presenta en sitios específicos la susceptibilidad ante el riesgo de inundación por anegamiento de **CARÁCTER MITIGABLE**, considerando los antecedentes registrados en el sector.*

-Respecto a la amenaza antrópica la Lotización Norte Uno limita con la estación de bombeo Norte Uno y además en su interior en la actualidad existe la presencia de mecheros activos a una distancia aproximada de 400 metros aproximados. Ante esta apreciación requieren la evaluación y delimitación correspondiente por el área o institución pertinente.

8. Recomendación

-Considerando el nivel de susceptibilidad de inundación por anegamiento existente en sitios específicos, se recomienda solicitar las factibilidades de alcantarillado pluvial.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

-Realizar la evaluación correspondiente por el área o institución pertinente respecto a la existencia de la infraestructura petrolera y la existencia de mecheros en su interior actualmente activos, con la finalidad de evaluar y delimitar el nivel de afectación a los lotes.
-Al área correspondiente, dar seguimiento a los procesos de construcción de edificaciones nuevas y ampliaciones, con la finalidad de reducir las condiciones de vulnerabilidad física, en cumplimiento de las Normas Ecuatorianas de la Construcción.

Que, con INFORME N°. 021-UOT-GADMCJS-2026, de fecha julio 2026, suscrito por la Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre. ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCJS, revisado por la Arq. Linda Sancan DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCJS, mediante el cual menciona lo siguiente:

"(...) 6. CONCLUSIONES

-La delimitación del barrio Los Laureles no afecta la morfología urbana de la Cabecera Parroquial de La Joya de los Sachas por lo que se implanta en la trama y tejido urbano generando desarrollo y crecimiento urbano.

- La dirección de Gestión de Planificación establece la propuesta participativa de delimitación del barrio Los Laureles como una propuesta integral de unificación entre la zona de expansión Norte Uno, lotización Norte Uno, zona de expansión Los Laureles y barrio Los Laureles.

- Riesgo Mitigable y Condiciones Favorables: Según el informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, el área se encuentra FUERA DEL NIVEL ALTO de susceptibilidad ante riesgos de inundación por desbordamiento, Erosión fluvial y Deslizamiento, y en sitios específicos la susceptibilidad ante el riesgo de inundación por anegamiento de CARÁCTER MITIGABLE, considerando los antecedentes registrados en el sector.

-En general la propuesta de delimitación de barrio conformado por la "zona de expansión Norte Uno, lotización Norte Uno, zona de expansión los Laureles y barrio Los Laureles", es factible, estableciendo la siguiente DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANTES:

LINDERO	DESCRIPCIÓN
NORTE	Del punto P1 al P2, 242.94 metros, con vía a Pompeya. Del punto P4 al P5, 367.91 metros, con vía a Pompeya.
SUR	Del punto P8 al P9, 714.60 metros, con lote de Armas Wilson, lote del GADMCJS, lote de Balcázar Hugo y lote de Campoverde Luisa.
ESTE	Del punto P2 al P3, 107.90 metros, con vía a Pompeya. Del punto P3 al P4, 24.15 metros, con vía a Pompeya. Del punto P5 al P6, 46.23 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P6 al P7, 139.28 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P7 al P8, 359.25 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión.
OESTE	Del punto P9 al P10, 419.12 metros, con Avenida Los Fundadores y un derecho de vía de 50 metros de ancho. Del punto P10 al P11, 165.81 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P11 al P12, 72.18 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P12 al P1, 158.94 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros.
AREA TOTAL	44.7275 ha.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

CUADRO GENERAL DE ÁREAS "BARRIO LOS LAURELES"		
POLÍGONO PROPUESTO		
Ítem	Superficie (ha.)	Porcentaje (%)
Lotes de propiedad privada	32.3608	72.35
Área Comunal	3.0781	6.88
Área Verde	0.0298	0.07
Calles y vías	9.2588	20.70
Total	44.7275	100

En relación con la presencia de mecheros existentes dentro del polígono del barrio, se deja constancia de que las franjas de protección previstas en el Anexo 3 del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), "Norma que determina las afectaciones por obra o interés público y protección de infraestructura", serán de observancia obligatoria en los procedimientos y trámites administrativos que se gestionen sobre los predios comprendidos dentro de dicha área de afectación, de conformidad con la normativa municipal vigente.

7. RECOMENDACIONES Y CONDICIONAMIENTOS

Se recomienda dar a conocer a PROUCRADURÍ A SINDICA para que se revise dentro del marco legal y de ser procedente, este documento sirva de insumo para la estructuración del proyecto de ordenanza delimitación barrial por lo que debe ser puesto a conocimiento y resolución del Consejo Municipal para la revisión y aprobación del plano".

Que. con Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0105-I-GD, de fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera. PROCURADORA SÍNDICA, mediante el cual menciona lo siguiente:

"(...) 4.- CRITERIO:

Por lo expuesto, es criterio de Procuraduría Síndica que, al existir la necesidad de los moradores de la Lotización Norte Uno al barrio Los Laureles, y al contar con la viabilidad técnica por parte de la Dirección de Gestión de Planificación, Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado y la Jefatura de Riesgos del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, es procedente la delimitación del Barrio Los Laureles y anexión de la Lotización Norte Uno, perteneciente a la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, considerando que el área técnica determina que el nivel de ocupación del suelo es del 52%, mismo que supera el porcentaje mínimo del 51% conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ordenanza ibidem; así también en la Disposición General Única del mismo cuerpo legal indica que el cumplimiento el nivel de complementación se deben considerar únicamente para la regulación de acceso a los presupuestos participativos.

Razón por la cual se recomienda señora Alcaldesa, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal en la sesión que Usted estime conveniente la solicitud de la delimitación del Barrio Los Laureles y anexión de la Lotización Norte Uno, perteneciente a la ciudad y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme lo determinado en el Art. 57, literal z) del COOTAD; y en el caso de que sea favorable se deberá realizar las siguientes gestiones administrativas:

4.1.- Aprobar mediante Ordenanza la delimitación del Barrio Los Laureles y anexión de la Lotización Norte Uno, perteneciente a la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme se desprende del Informe Técnico N°. 021-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de julio del 2026, quedando determinado con los siguientes linderos y dimensiones:

LINDERO	DESCRIPCIÓN
NORTE	Del punto P1 al P2, 242.94 metros, con vía a Pompeya. Del punto P4 al P5, 367.91 metros, con vía a Pompeya.
SUR	Del punto P8 al P9, 714.60 metros, con lote de Armas Wilson, lote del GADMCJS, lote de Balcázar Hugo y lote de Campoverde Luisa.
ESTE	Del punto P2 al P3, 107.90 metros, con vía a Pompeya. Del punto P3 al P4, 24.15 metros, con vía a Pompeya. Del punto P5 al P6, 46.23 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P6 al P7, 139.28 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P7 al P8, 359.25 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión.
OESTE	Del punto P9 al P10, 419.12 metros, con Avenida Los Fundadores y un derecho de vía de 50 metros de ancho. Del punto P10 al P11, 165.81 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P11 al P12, 72.18 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P12 al P1, 158.94 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros.
ÁREA TOTAL	44.7275 ha.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS "BARRIO LOS LAURELES"
POLÍGONO PROPUESTO

Ítem	Superficie (ha.)	Porcentaje (%)
Lotes de propiedad privada	32.3608	72.35
Área Comunal	3.0781	6.88
Área Verde	0.0298	0.07
Calles y vías	9.2588	20.70
Total	44.7275	100

Adjunto proyecto de Ordenanza.

4.2.- Aprobar los planos de la delimitación del Barrio Los Laureles y anexión de la Lotización Norte Uno, remitido mediante Informe Técnico No. 021-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de julio del 2026. 4.3.- Aclarando que la anexión de la Lotización Norte Uno al Barrio Los Laureles, no implica el reconocimiento de las construcciones existentes ni la legalización de los derechos de propiedad a favor de los poseedores. En ningún caso la legalización, reconocimiento o unificación del barrio constituirá título traslativo de dominio, ni modo de adquisición del derecho de propiedad, conforme lo estipulado en el Art. 10 de la ORDENANZA QUE RECONOCE Y LEGALIZA LAS LOTIZACIONES COMO BARRIOS DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

Que, el concejal. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, mociona aprobar en primer debate la ordenanza; moción apoyada por la Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL BARRIO LOS LAURELES Y ANEXIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORTE UNO**, perteneciente a la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme se desprende del Informe Técnico N°. 021-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de julio del 2026, quedando determinado con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.** Del punto P1 al P2, 242.94 metros, con vía a Pompeya. Del punto P4 al P5, con 367.91 metros, con vía a Pompeya; **SUR:** Del punto P8 al P9, 714.60 metros, con lote de Armas Wilson, lote del GADMCJS, lote de Balcázar Hugo y lote de Campoverde Luisa; **ESTE.** Del punto P2 al P3, 107.90 metros, con vía a Pompeya. Del punto P3 al P4, 24.15 metros, con vía a Pompeya. Del punto P5 al P6, 46.23 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P6 al P7, 139.28 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión. Del punto P7 al P8, 359.25 metros, con el límite urbano de La Joya de los Sachas y la red de alta tensión; **OESTE:** Del punto P9 al P10, 419.12 metros, con Avenida Los Fundadores y un derecho de vía de 50 metros de ancho. Del punto P10 al P11, 165.81 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P11 al P12, 72.18 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. Del punto P12 al P1, 158.94 metros, con Avenida Los Fundadores y derecho de vía de 50 metros. **Total del área** 44.7275 ha.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS "BARRIO LOS LAURELES"
POLÍGONO PROPUESTO

Ítem	Superficie (ha.)	Porcentaje (%)
Lotes de propiedad privada	32.3608	72.35
Área Comunal	3.0781	6.88
Área Verde	0.0298	0.07
Calles y vías	9.2588	20.70
Total	44.7275	100

ARTÍCULO DOS.- Aprobar los planos de la delimitación del Barrio Los Laureles y anexión de la Lotización Norte Uno, remitido mediante Informe Técnico No. 021-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de julio del 2026.

ARTÍCULO TRES.- La anexión de la Lotización Norte Uno al Barrio Los Laureles, no implica el reconocimiento de las construcciones existentes ni la legalización de los derechos de propiedad a favor de los poseedores. En ningún caso la legalización, reconocimiento o unificación del barrio constituirá título traslativo de dominio, ni modo de adquisición del derecho de propiedad, conforme lo estipulado en el Art. 10 de la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 179-C-GADMCJS-2026

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y LEGALIZA LAS LOTIZACIONES COMO BARRIOS
DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".**

La Joya de los Sachas, 28 de agosto de 2026.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.
Nút de referencia: GADMCJS-2024-568



